



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Sra. Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que el juzgado primero municipal de pequeñas causas y competencias múltiples, solicita embargo de remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00042 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	SOCIEDAD CREDIEMVOV S.A.S. (NIT No 9012633926-1) representada legalmente por la señora XIOMARA RAMOS PEREZ (C.C. No 49.774.097)
Apoderado	Miguel Ángel Toscano Lobo (C.C. No 72.225.643 y T.P. No 115.125 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	DANIEL DARIO SOCARRAS VARILLA (C.C No 1.067.845.709)
ASUNTO	TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTE

Se recibe oficio No 0198, proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, Córdoba, en el que informan que decretaron el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegasen a desembargar.

Verificada las actuaciones que se han surtido dentro del presente proceso y siendo lo anterior ajustado a derecho, se toma nota del embargo de remanentes y de los bienes que se llegasen a desembargar, pertenecientes al señor **DANIEL DARIO SOCARRAS VARILLA**, identificado con la C.C. No 1.067.845.709, decretado dentro del proceso ejecutivo con radicado No 23-001-41-89-001-2023-00608-00 del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, Córdoba

Oficiese al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, Córdoba, comunicándole la presente decisión.

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e4760501d990553edd8ea97fb84bfdbc5b367de3de8fcb6f76656299e85205**
Documento generado en 08/02/2024 04:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>